

POLÍTICA: OTORGAMIENTO DE MATRICULAS DE HONOR Y EXENCION DE PAGO DE DERECHOS DE MATRICULA.

MARCO JURIDICO: Reglamento estudiantil.

OBJETIVO: Establecer los lineamientos para el otorgamiento de la matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula.

ALCANCE: Comunidad universitaria.

RESPONSABLE: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia, Coordinación de Bienestar Universitario.

LINEAMIENTOS:

- La matrícula de honor corresponde al reconocimiento y exención de pago de derechos de matrícula que UNICOLOMBO hace a un (1) estudiante de cada programa académico, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en la presente política.

- Para que un estudiante pueda aspirar a la matrícula de honor deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- a). Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos en el semestre que le corresponde cursar de acuerdo a su plan de estudios vigente.
- b). Haber cursado la totalidad de los niveles de inglés que le corresponden, según el semestre en que se encuentre matriculado.
- c). No haber perdido asignaturas en el período académico inmediatamente anterior.
- d). No haber tenido sanciones disciplinarias en los dos últimos semestres cursados.
- e). Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto pecuniario.

Habiendo cumplido lo anterior, el estudiante deberá, además:

- a) Haber obtenido un promedio académico de calificaciones igual o mayor a cuatro puntos cinco (4.5) durante el periodo académico cursado.

En caso de empate, se elegirá al estudiante que haya obtenido la mayor calificación en el proyecto de aula del semestre cursado.

-La matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula, se concederá bajo los términos de la presente política, el reglamento estudiantil y el procedimiento institucional para tal efecto, esta distinción será recomendada al rector por el comité de Bienestar Universitario.

Los procedimientos que se realizarán para la selección de los beneficiarios de la beca por matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula son:

- a) Habiendo culminado el periodo académico, la coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia, verificará que los estudiantes, de cada programa académico hayan cumplido con los requisitos habilitantes.
- b) Una vez se hayan determinado los estudiantes que cumplen con los requisitos habilitantes, la coordinación de Admisiones, Registro y Permanencia procederá a determinar cuáles de éstos, han obtenido un promedio académico igual o mayor a cuatro punto cinco (4.5) y así lo comunicará a la coordinación de bienestar universitario.
- c) La coordinación de Bienestar Universitario convocará al comité de bienestar universitario, el cual está integrado por: el vicerrector de investigación, el vicerrector académico, la decana general, los coordinadores de programa, el coordinador de Admisiones, Registro y Permanencia, el Coordinador de Bilingüismo y el docente investigador de apoyo a la Vicerrectoría de investigación, en éste se revisarán las promedios obtenidos por los estudiantes que

cumplieron con los requisitos habilitantes para aspirar a la matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula y se determinarán los estudiantes que por el cumplimiento de la normativa serán beneficiarios de la matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula.

d) En caso de empate, se elegirá al estudiante que haya obtenido la mayor calificación en el proyecto de aula del semestre cursado.

e) La coordinación de Bienestar Universitario presentará a rectoría los resultados del comité para su aprobación mediante acta y evidencias de soporte correspondientes.

f) Una vez aprobado el listado de los beneficiarios de la matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula por rectoría, se dejará constancia del visto bueno del rector en el acta correspondiente y cada coordinador de programa convocará al estudiante beneficiado con matrícula de honor y exención de pago de derechos de matrícula, al evento institucional de entrega del reconocimiento.

POLÍTICA:

ADMISIONES DE REGISTRO Y PERMANENCIA

MARCO JURIDICO:

Reglamento estudiantil

OBJETIVO:

Establecer los principales alineamientos para las admisiones a los cursos de ingles

ALCANCE:

Comunidad académica.

RESPONSABLE:

Área Registro y permanencia

LINEAMIENTOS:

-Revisión de procesos que tengan que ver con el registro de notas de los módulos de ingles cursados en la institución, en la historia académica del estudiante que reposa en SMA

-Revisar aleatoriamente casos en donde existan inconsistencias con respecto a las notas de taller de lengua inglesa que se encuentran reportadas en SMA.

-Ningún estudiante podrá matricularse en un curso de ingles diferente a una hora del Colombo, a menos que sea un caso especial dialogado y concertado entre la Vicerrectoria académica de Unicolombo, y la dirección académica del Centro Colombo Americano.

-Los estudiantes que entren por clasificación, si quedaron en un nivel 14 se les coloca 5 en los niveles anteriores, si quedaron en un nivel inferior la nota que se les coloca en los niveles que no cursaron es el promedio de lo que saquen en los niveles que han cursado en el Colombo.

-A partir del año 2013 el Centro Colombo Americano adicionalmente a informarle a Unicolombo el nivel en que queda clasificado el estudiante debe darle una nota del examen y esa será la nota que entra en el SMA en el taller de lengua inglesa por homologación.

-El estudiante que repita un nivel donde ya tenía nota se le coloca la que mas le favorezca; pero el estudiante deberá entrar a un programa de tutorías donde refuerce las competencias que le faltan.

-Los estudiantes de Unicolombo no pueden aplazar los cursos, ya que estos deben ser tomados con absoluta obligatoriedad y los aplazamientos deben ser tratados particularmente con una justificación del estudiante y con la aprobación de la Vicerrectoria Academica de Unicolombo.

POLÍTICA:

PAGO POR CRÉDITOS ACADÉMICOS

MARCO JURIDICO:

Reglamento estudiantil

OBJETIVO: Establecer los principales lineamientos para el pago por créditos académicos

ALCANCE: Comunidad académica.

RESPONSABLE: Área Registro y permanencia

LINEAMIENTOS:

1. Los estudiantes que estando en último semestre, tengan asignaturas pendientes por cursar, que sumen menos de 9 créditos en total, pagarán solo los créditos de estas asignaturas. Si el total de créditos a matricular es mayor de 9, deberán cancelar el valor total del semestre.
2. Los estudiantes que, por no cumplir con los prerrequisitos de las asignaturas, no puedan matricular todas las asignaturas correspondientes a su semestre académico, pagarán solo los créditos de las asignaturas que puedan cursar, siempre y cuando estos no excedan los 9 créditos; en caso contrario, tendrán que pagar el valor total del semestre.
3. Los estudiantes que por bajo rendimiento académico solo puedan matricular las asignaturas perdidas, pagarán solo el valor de los créditos que matriculen, siempre y cuando estos no excedan los 9 créditos; en caso contrario, tendrán que pagar el valor total del semestre.
4. El valor de los créditos académicos se encuentran en la tabla de derechos pecuniarios Política Financiera. Estos valores se incrementarán anualmente con el IPC.

| Control de Cambios | | |
|--------------------|---------------|--|
| Versión | Fecha | Descripción del Cambio |
| 01 | Julio de 2013 | Incluye Política pago por créditos |
| 02 | 02-08-2013 | Modificación Política pago por crédito |
| 03 | 13-02-2016 | Se modificó el No 4, de los valores de los créditos académicos. |
| 04 | 10-03-2016 | Se modifica marco legal por marco jurídico |
| 05 | 29-08-2016 | Revisión ortográfica política otorgamiento de matrículas de honor y exención de pago de derecho de matrícula. Se ajusta literal d, cambiando d) En caso de empate, el estudiante que tenga mejor promedio, será el que obtenga el beneficio. d) En caso de empate, el estudiante que tenga mejor promedio de calificaciones, será el que obtenga el beneficio. |
| 06 | 31/01/2017 | Se actualizan los requisitos para que un estudiante de Uicolombo pueda aspirar a la matrícula de honor, siendo aprobada la modificación a través del acta de comité de rectoría de fecha 31/01/2017. |